

**ORDEN de 15 de julio de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondiente a 1 expediente.**

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 y 23 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

**PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS**

En el anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

**SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES**

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 177/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida, 15 de julio de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 09-06-95 (D.O.E. 17-06-95)			
I.A. 95-0043-1	MIEL PUERTO DE MIRAVETE, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 19.962.438 SUBVENCION: 6.388.000 EMPLEO CREADO: 3.0
		32.714.071 10.469.000 3.0	

**ORDEN de 21 de julio de 1997, por la que se corrige error advertido en la Orden de 23 de junio de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 70 expedientes.**

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 23 de junio de 1997 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 70 expedientes, publicada en DOE n.º 82, de 15 de julio de 1997, se procede, de conformidad al artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su oportuna rectificación.

En la página 5478, Anexo I, línea del expediente I.A. 96-326-1, columna LOCALIDAD, donde dice «BADAJOZ» debe decir «BARCARROTA».

Mérida, 21 de julio de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

**ORDEN de 25 de junio de 1997, por la que se da publicidad a las ayudas a la edición de libros españoles para 1997.**

Vista la propuesta de la Comisión evaluadora para la concesión de ayudas a la edición de libros españoles para 1997, conforme a la Orden de 24 de marzo de 1997 (D.O.E. de 10 de abril de 1997), en virtud de las competencias que tengo asignadas,

### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Conceder una ayuda a los proyectos y por las cuantías que se relacionan en el Anexo I.

DISPOSICION ADICIONAL.—Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de junio de 1997.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

### A N E X O I

- MODOS Y AFECTOS DEL FRAGMENTO, de José Muñoz Millanes, presentado por EDITORIAL PRE-TEXTOS, la cantidad de 795.000 ptas.
- LINEAS DE FUGA, de José Luis García Martín, presentado por LIBROS DEL PEXE, S.L., la cantidad de 405.000 ptas.
- LAS PALABRAS Y LOS DIAS, de Manuel Neila Lumeras, presentado por LIBROS DEL PEXE, S.L., la cantidad de 351.000 ptas.
- RIMAS Y LEYENDAS, introducción y notas de D. Gregorio Torres Nebrera, presentado por CARISMA LIBROS, S.L., la cantidad de 378.066 ptas.
- LUCES DE BOHEMIA, introducción y notas de Gregorio Torres Nebrera, presentada por CARISMA LIBROS, S.L., la cantidad de 378.066 ptas.
- ARTICULOS Y ESTAMPAS, de José Luis Mosquera Muler, presentado por CARISMA LIBROS, S.L., la cantidad de 386.466 ptas.
- EL ABALORIO, de Bernardo Víctor Carande, presentado por DEL OESTE EDICIONES, S.L., la cantidad de 360.000 ptas.
- EL DURMIENTE, de Alonso Guerrero, presentado por DEL OESTE EDICIONES, S.L., la cantidad de 450.000 ptas.
- DE NIEBLAS INTERIORES, de Manuel Carrapiso Araujo, presentada por DE LA LUNA LIBROS, la cantidad de 294.000 ptas.

Los beneficiarios de las ayudas deberán realizar la edición de las obras en un plazo no superior a un año y entregar a la Consejería de Cultura y Patrimonio la cantidad de 60 ejemplares.

**ORDEN de 25 de junio de 1997, por la que se da publicidad a las ayudas a Empresas e Instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones periódicas, no diarias de pensamiento y/o cultura para 1997.**